



Rad. 680013110004-2020-00076-00 CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 20 de agosto de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

En escrito que antecede, el Dr. Abelardo Valero Martínez solicita traslado de la demanda como apoderado de la pasiva, allegando como soporte el respectivo poder en archivo PDF adjunto, e indicando como correo para notificaciones jodaval09@hotmail.com.

Observa el despacho que el poder se adjunta en forma digital, sin sello de presentación personal y sin que conste al despacho que se haya conferido por la demandada mediante mensaje de datos, conforme lo previene el art. 5° del Decreto 806 de 2020; a su vez adolece de inconsistencias que impiden su reconocimiento, pues refiere como canal digital del apoderado uno diferente al que indica este mismo con el memorial (faibervalero@hotmail.com), en tanto la consulta del SIRNA sobre su correo electrónico refiere otro, abe75val@hotmail.com.

En razón a lo anterior, se deniega el reconocimiento de personería para actuar en representación de los intereses de la demandada.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: RD

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **074** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **21 DE AGOSTO DE 2020.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria